



AG/RES. 1784 (XXXI-0/01)

MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN

(Aprobada en la tercera sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2001)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención interamericana contra la Corrupción (CP/doc.3481/01);

TENIENDO PRESENTE que los propósitos de la Convención Interamericana contra la Corrupción son promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Parte, de los **mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, así como** promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Parte a fm de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para combatir los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y aquéllos específicamente vinculados con tal ejercicio;

RECORDANDO que, mediante la resolución AG/RES. 1723 (XXX-0/00), "Fortalecimiento de la probidad en el Hemisferio y seguimiento del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción", se solicitó al Consejo Permanente que analizara los mecanismos de **seguimiento existentes, a nivel regional e internacional, con miras a formular una recomendación**, antes del fin del año 2000, sobre el modelo más apropiado que podría ser utilizado por los Estados Parte, si lo consideraran pertinente, para el seguimiento de la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción. También se acordó que dicha recomendación sería transmitida a los Estados Parte en la Convención, los cuales determinarán el curso de acción que consideren más **apropiado**;

RECONOCIENDO CON SATISFACCIÓN las labores del Grupo de Trabajo sobre Probidad y Ética Cívica, en cuyo seno se llevaron a cabo los trabajos que condujeron a la Recomendación sobre el mecanismo de seguimiento de la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, proceso en el cual se alentó una amplia participación de todos los Estados Miembros de la Organización;

HABIENDO TOMADO CONOCIMIENTO de la Recomendación del Consejo Permanente a los Estados Parte sobre el Mecanismo de Seguimiento de la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción [CPIRES. 783 (1260/01)];

CONSIDERANDO que el Grupo de Trabajo sobre Probidad y Ética Cívica convocó la Reunión de Expertos Gubernamentales Preparatoria de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención Interamericana contra la Corrupción, la cual se llevó a cabo en Washington, D.C., del 21 al 23 de marzo de 2001 y que, como resultado de sus labores, emitió un conjunto de recomendaciones para ser consideradas en la Primera Conferencia de los Estados Parte en la Convención Interamericana contra la Corrupción, sobre la base de la Recomendación del Consejo Permanente;

AGRADECIENDO a la República Argentina por haber sido sede de la Primera Conferencia de los Estados Parte en la Convención Interamericana contra la Corrupción sobre el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de dicha Convención;

CONSIDERANDO Así mismo que la Convención Interamericana contra la Corrupción ha sido suscripta por 26 Estados Miembros de la OEA y ratificada por 22 de ellos , lo cual representa un incremento de cuatro nuevos Estados ratificantes en el último año;

RECONOCIENDO que el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas afirma la decisión de los Jefes de Estado y de Gobierno de apoyar "en el menor plazo posible y tomando en consideración la recomendación de la OEA, el establecimiento de un mecanismo de seguimiento para la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, por los Estados Parte de dicho instrumentos; y

TENIENDO EN CUENTA que del 2 al 4 de mayo pasado se celebró en Buenos Aires, Argentina, la Primera Conferencia de los Estados Parte en la Convención Interamericana contra la Corrupción con el objeto de establecer un mecanismo de seguimiento de la implementación de esta Convención y que, durante sus sesiones, se arribó al consenso que queda registrado en e) "Documento de Buenos Aires sobre el mecanismo de seguimiento de la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción"¹¹, que se anexa a la presente,

RESUELVE:

1. Expresar su reconocimiento al Consejo Permanente por la oportuna adopción de la Recomendación a los Estados Parte en la Convención Interamericana contra la Corrupción sobre el Mecanismo de Seguimiento de su implementación.

2. Manifiestar su agradecimiento al Gobierno de la República Argentina por haber sido la sede de la Primera Conferencia de los Estados Parte en la Convención Interamericana contra la Corrupción sobre el Mecanismo de Seguimiento de su implementación.

3. Tomar nota con beneplácito por el "Documento de Buenos Aires sobre el mecanismo de seguimiento de la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción" que refleja el consenso al que arribaron los Estados Parte en la Convención Interamericana contra la Corrupción en relación con el Mecanismo de seguimiento de la implementación de este instrumento interamericano.

4. Exhortar a los Estados Miembros de la Organización que aún no lo han hecho que suscriban y ratifiquen, según sea el caso, la Convención Interamericana contra la Corrupción y participen activamente en el Mecanismo de seguimiento de su implementación.

5. Invitar a los Estados que no son miembros de la Organización, en particular a los Estados Observadores Permanentes ante la OEA, a que adhieran a la Convención Interamericana contra la Corrupción, de acuerdo con lo establecido en el artículo XXIII de la misma.

6. Solicitar a la Secretaría General que, de acuerdo con los recursos que se asignen en el programa-presupuesto y otros recursos, adopte las medidas necesarias para brindar los servicios de secretaría al Mecanismo de seguimiento de la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción y ponga en práctica los encargos que reciba en esa materia.